

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas para " **PTAR LA PLAYA**", del Municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N° RE-08409 del 3 de diciembre del 2021, se adoptaron unas determinaciones a nombre del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, relacionadas con los siguientes requerimientos:

"(...)"

A. *Dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°112-1436 del 14 de mayo de 2019, artículo cuarto numeral 3: Presentar los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficas, certificados, entre otros.)*

B. *Dar cumplimiento total a lo señalado de la Resolución N°112-2480 del 11 de agosto del 2020, artículo cuarto. Vinculada al Expediente N° 20041042:*

1. *Tomar las medidas a que haya lugar para efectuar las correcciones pertinentes, para el manejo de las aguas lluvias de Alimentos Cárnicos SAS- Sede Rionegro y que debido a las conexiones erradas realizadas por el interventor de la vía veredal.*

2. *Remitir la respectiva propuesta a implementar, con la respuesta de los requerimientos formulados en el artículo tercero de la resolución N°112-1436 del 07 de mayo de 2019*
"(...)"

Que a través de la Resolución N°RE-00984 del 08 de marzo del 2022, se adoptaron unas determinaciones frente al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, respecto al control y seguimiento para "PTAR LA PLAYA":

- Se acogió la información presentada mediante el Radicado N° CE-02428 del 12 de febrero del 2022 en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución N°112-1436 del 14 de mayo de 2019.
- Se le requirió para presentar lo siguiente:
 1. *Enviar información sobre las gestiones realizadas para mejorar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales La Playa.*
 2. *Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución RE-08409 del 3 de diciembre del 2021*

Que mediante Resolución N°RE-02399 del 28 de junio del 2022, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que presente el cronograma de ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado –PMAA del sector La Playa.

Que La Corporación con el Oficio Radicado N° CS-07440 del 26 de julio de 2022, realiza control y seguimiento a los permisos de vertimientos otorgados en beneficio de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de centros poblados y sectores del Municipio de Rionegro.

Que a través de la Resolución N° RE-04996 del 22 de diciembre del 2022, se le requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, dar cumplimiento a lo requerido a través del artículo segundo de la Resolución N° RE-02399-2022 del 28 de junio de 2022, en consideración a las conclusiones del Informe Técnico N° IT-07876 del 15 de diciembre del 2022.

Que mediante el Auto N° AU-00164 del 19 de enero de 2023, se inició trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, otorgado mediante la Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019, para el sistema de tratamiento de aguas residuales **PTAR LA PLAYA**.

Que a través de la Resolución N° RE-01617 del 20 de abril del 2023, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** medida con la cual, se hizo un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que dé cumplimiento a lo requerido por esta Corporación:

“(…)”

1. *De forma inmediata: implementar el PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PGRMV*
2. *De manera inmediata: DETENER EL VERTIMIENTO DIRECTO SOBRE LA FUENTE HÍDRICA QUEBRADA LA MOSCA, ACTIVANDO EL PLAN DE CONTINGENCIA PLAN OPERATIVO DEL NUMERAL PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO o que, en su defecto, se reinicie la operación de la Planta de Tratamiento con el fin de que sea nuevamente operativo, presentando los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al mismo, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.*
3. *Dentro del mes siguiente a la comunicación de la presente actuación:*
 - *Realizar las adecuaciones técnicas necesarias para evitar el ingreso al interior del predio de la PTAR de aguas lluvias y de escorrentía de la vía veredal aledaña, además de verificar las conexiones erradas que actualmente descargan a la red de alcantarillado del sistema y por ende ingresan al mismo, con el fin de evitar afectaciones en la normal operación del sistema de tratamiento.*
 - *Efectuar labores de rocería y paisajismo en los alrededores de todas las unidades que componen el sistema de tratamiento.*
 - *Ejecutar de manera urgente las labores técnicas a que haya lugar para corregir el proceso erosivo y de desestabilización del terreno que se está generando por la tubería de descarga de las ARD en la brecha abierta al interior del predio de la PTAR a causa de la suspensión de las obras por parte del contratista, lo anterior, para mitigar el riesgo de estabilidad geotécnica del predio.*
 - *Realizar las labores necesarias para mitigar los impactos ambientales negativos que se presentan actualmente en el punto de descarga a la quebrada La Mosca (cambio en el color de la fuente hídrica), como consecuencia del hecho que se realiza un vertimiento directo a la fuente receptora sin ningún tipo de tratamiento.*

“(…)”

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** por medio del Escrito Radicado N° CE-08826 del 05 de junio de 2023, brinda respuesta a los requerimientos de la Resolución N° RE-01617 del 20 de abril de 2023.

Que mediante el Oficio Radicado N° CS-04782 del 08 de mayo de 2023, se evaluó por parte de **CORNARE** la información presentada en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos de la PTAR La Playa, requiriéndose ajustar la información en cuanto a: Diseños y memorias de cálculo, Planos del sistema de tratamiento, Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV.

Que mediante Acta Compromisoria N°AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, suscrita entre el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE**, se le hizo entrega del Informe técnico de control y seguimiento N° IT-05656 del primero de septiembre 2023, para cumplir con las recomendaciones allí establecidas y se plasmaron los siguientes compromisos:

Requerimiento PTAR LA PLAYA	Estado de cumplimiento	Plazo cumplimiento	Plazo verificación Cornare**
Información y plan de acciones sobre el manejo de las aguas lluvias El trámite de modificación del permiso de vertimientos está en curso está pendiente de respuesta a requerimientos Realizar mantenimiento y presentar las evidencias del mismo	PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO Se va revisar con la correspondencia interna del municipio la fecha envió en forma física	Se comprometieron a remitir la información para el 4 de octubre	6 de octubre de 2023

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE** suscribieron Acta de Reunión N° AC-00340 del 5 de febrero del 2024 con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos del Acta Compromisoria N°AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, para lo cual, se estableció que el municipio debía de cumplir con las obligaciones de la medida preventiva impuesta y el acta compromisorio

PTAR	PERMISO/ SANCIONATORIO / MEDIDA PREVENTIVA	ESTADO ACTUAL 19/01/2024	ACTIVIDADES MUNICIPIO	ACTIVIDADES CORNARE	PLAZOS MUNICIPIO / Observación
La Playa	05615.04.31456	La medida preventiva impuesta bajo Resolución N° RE-01617-2023	Presentar información requerida en la medida preventiva y	Sujeto a control y seguimiento 1 semestre	30 días hábiles - Para presenta la información de avance de las obras de optimización y puesta en marcha del PMA además
		incumplida, continua vigente y activa Acta compromisorio N° AC-03512-2023 Incumplida	el acta compromisorio		de la información requerida en la medida preventiva y el acta compromisorio

Que La Corporación con el Oficio Radicado N° CS-05936 del 24 de mayo de 2024, concedió un plazo adicional al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** para ajustar la información en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos de la PTAR La Playa, acorde con las observaciones efectuadas con el Oficio Radicado N° CS-04782 del 08 de mayo de 2023.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través del Escrito Radicado N° CE-09796 del 17 de junio de 2024, a presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR La Playa.

Que el día 3 de octubre del 2024, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas –PTAR LA PLAYA, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en la Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019 Y Resolución N° RE-01617 del 20 de abril de 2023 y los requerimientos dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07287 del 28 de octubre del 2024**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)” 25. OBSERVACIONES:

A. Visita técnica

Se efectuó visita por parte de funcionario de Cornare al predio en el que se encuentra construida la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Playa, el día 03 de octubre de 2024, en compañía de funcionaria del municipio de Rionegro, y personal de la empresa Fuente de Vida E.S.P (encargada de las labores de operación y mantenimiento del sistema), encontrando la siguiente situación:

- *Las unidades que actualmente están en operación para el sistema de tratamiento corresponden a las aprobadas mediante Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019, y se describen a continuación: canal de entrada, unidad de cribado, desarenador, Canaleta Parshall, tanque Imhoff, filtro anaerobio de flujo ascendente, tanque receptor y de succión de lodos, lechos de secado.*
- *Se observaron todas las unidades en operación, y se realizan labores de limpieza y mantenimiento permanentes por parte de Fuente de Vida E.S.P.; se informó que los residuos inservibles recolectados en el cribado son recolectados, transportados y dispuestos en relleno sanitario por el vehículo de la ruta recolectora del municipio; mientras que los orgánicos y arenas del desarenador, sobrenadantes del tanque Imhoff y el FAFA, junto con biosólidos son almacenados temporalmente en canecas, y luego son recolectados y transportados hacia las PTAR de Chachafruto o Sajonia, no obstante, se desconoce la disposición final de estos.*

Nota: por medio del radicado No. CE-09796 del 17 de junio de 2024, se remite copia de formatos de mantenimiento de la PTAR del 16 de enero al 15 de mayo de 2024.

- *Dentro de las labores de optimización se reparó los techos de los lechos de secado.*
- *Se observó la finalización de la ejecución de las obras de optimización de las nuevas unidades de la PTAR, sin embargo, las mismas no han entrado en operación debido a que aún no se ha habilitado la conexión eléctrica. Se informó que se está pendiente de visita de EPM para efectuar revisión sobre requerimientos efectuados, pero no se han presentado evidencias frente a las gestiones adelantadas por parte del municipio de Rionegro para solucionar esta situación.*
- *Los alrededores de todas las unidades del sistema de tratamiento existentes y en operación se encontraron con procesos de revegetalización natural. Igual situación se observa en los alrededores del punto de vertimiento en la quebrada La Mosca.*
- *Al momento de la visita, no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de las unidades que componen el sistema de tratamiento, así como tampoco en el punto de descarga en la quebrada La Mosca. El efluente se observó con condiciones organolépticas desfavorables (color), sin embargo, no se observó cambios en las condiciones de la fuente receptora aguas abajo del punto de vertimiento.*



Labores limpieza canal de entrada



Unidades existentes PTAR



Unidades existentes PTAR



Techo cambiado lechos de secado existentes



Efluente con color, procesos de revegetalización natural en alrededores estructura de descarga





Nuevas unidades optimización PTAR

Nota: dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos, por medio del radicado CS-04782-2023 del 08 de mayo de 2023, se evaluó la información presentada, y se otorgó un término máximo de 60 días calendario para ajustar la información en cuanto a: Diseños y memorias de cálculo, Planos del sistema de tratamiento, Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV.

Posteriormente a través del radicado No. CS-05936 del 24 de mayo de 2024, se otorga un término máximo de treinta (30) días para ajustar la información en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos de la PTAR La Playa, acorde con las observaciones efectuadas por Cornare mediante el radicado CS-04782-2023 del 08 de mayo de 2023, sin que a la fecha se haya dado respuesta por parte del peticionario.

B. Evaluación de información - Radicado No. CE-09796 del 17 de junio de 2024

Por medio del radicado del asunto el secretario de Hábitat del municipio de Rionegro presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR La Playa, con la siguiente información:

- *Se anexa copias de formatos de mantenimiento de la PTAR para el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de mayo de 2024.*
- *Copia de Informe de Interventoría PTAR La Playa, en el que se indican los siguientes aspectos:*

(...)

1. TRAMO INTERCASAS: Dentro de la ejecución del contrato de obra, no ha sido posible realizar las actividades en el sector de INTERCASAS; que si bien cuenta con la autorización de ejecución por parte de la Interventoría; aún no ha sido posible el ingreso para la construcción del tramo faltante por negativa del propietario del predio. El Contratista ha hecho todos los requerimientos o procesos para la ejecución de la actividad, por lo que a la fecha de la presente solicitud está pendiente hacer el acto administrativo-policivo para poder programar y ejecutar las obras requeridas en dicho sector.

2. **PUNTOS DE CONEXIÓN ELECTRICA:** Una vez actualizado y aprobados los puntos de conexión las PTAR'S por el operador de red. Este último solicitó que se debe repotenciar la trenza que llega al punto de conexión aprobado. Para el trámite de conexión y repotenciación de dicha trenza de requiere aproximadamente de un mes para los trámites.

3. **CONEXIONES DOMICILIARIAS:** Una vez se dio inicio la actividad de lavado y televisación de las redes construidas en los frentes de Peñoles y Playas, se identificó que existen conexiones hechas por la comunidad las cuales no fueron técnicamente bien construidas afectando el funcionamiento de las redes; situación que hace necesario la intervención para reconstruir dichas conexiones en cumplimiento a la normatividad vigente y de esta forma seguir con la televisación dado que el equipo no circula con la obstrucción de la tubería.

4. **MOTORES DE BIODISCOS:** Durante las operaciones de descarga y carga en zona franca en la manipulación de los motores ocurrieron una serie de errores de manipulación por parte del proveedor a la hora del transporte de los mismos, que afectaron la calidad de los motores que no pueden ser reparados, lo que obligo a realizar una nueva compra de los mismos para ser sustituidos. Por las razones antes mencionadas los motores fueron comprados el 15 de febrero por el fabricante de los biofísicos UFAMED y el 28 de febrero fueron recibidos por UFAMED. Este último el 7 de marzo precedió a embalar con las correctas medidas de protección todos los motores en una caja de madera fabricada para su transporte. Con forme a lo anterior, los motores fueron trasladados a Madrid a las instalaciones de la empresa Cargo Services SAU que es la empresa de logística contratada para realizar la exportación. Así las cosas, los motores de lo biodiscos se encuentran en proceso de importación el cual puede tardar 60 días en el proceso de llegada a obra.

5. **ACTIVIDADES DE OBRA NO PREVISTAS Y DE MAYORES CANTIDADES:** Durante el desarrollo del contrato de obra IP 037 de 2021, se ha identificado la necesidad de ejecutar actividades obra extras y de mayores cantidades, lo cual surge en ocasión a la dinámica de ejecución en las actividades constructivas. En el mismo sentido, se precisan las actividades extras se hacen necesarias intervenir en aras de poder seguir garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y procesos constructivos del proyecto conforme a la normatividad existente y que regula la materia, así como para el acatamiento del objeto contractual y en consecuencia el alcance de éste.

(...)

Asimismo, se indicaba que se hacía necesario una ampliación del plazo contractual en cincuenta y tres (53) días calendario, es decir hasta el nueve (9) de julio del 2024, al igual que una solicitud de ampliación del plazo para el contrato de Interventoría OC 001 de 2022, por un periodo de cincuenta y siete (57) días, es decir hasta el 13 de agosto del 2024.

La información presentada da cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados por Cornare.

26. CONCLUSIONES:

- El permiso de vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Playa actualmente se encuentra vigente y fue otorgado mediante la Resolución No. 112-1436 del 14 de mayo de 2019.

A. Visita técnica

- Las unidades que actualmente están en operación del sistema de tratamiento son: canal de entrada, unidad de cribado, desarenador, Canaleta Parshall, tanque Imhoff, filtro anaerobio de flujo ascendente, tanque receptor y de succión de lodos, lechos de secado.

- Se realizan diariamente labores de limpieza de las unidades que componen el tren de tratamiento preliminar. Se informó que los residuos inservibles recolectados en el cribado son recolectados, transportados y dispuestos en relleno sanitario por el vehículo de la ruta recolectora del municipio; mientras que los orgánicos y arenas del desarenador, sobrenadantes del tanque Imhoff y el FAFA, junto con biosólidos son almacenados temporalmente en canecas, y luego son recolectados y transportados hacia las PTAR de Chachafruto o Sajonia, no obstante, se desconoce la disposición final de estos.
- Se verificó en la visita que dentro de las labores de optimización se reparó los techos de los lechos de secado.
- Los alrededores de todas las unidades del sistema de tratamiento existentes y en operación se encontraron con procesos de revegetalización natural. Igual situación se observa en los alrededores del punto de vertimiento en la quebrada La Mosca. Por lo tanto, es necesario optimizar la frecuencia de labores de rocería y paisajismo al interior de las instalaciones.
- Al momento de la visita, no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de las unidades que están en operación del sistema de tratamiento, así como tampoco en el punto de descarga en la quebrada La Mosca. El efluente se observó con condiciones organolépticas desfavorables (color), sin embargo, no se observó cambios en las condiciones de la fuente receptora aguas abajo del punto de vertimiento.
- Se verificó en campo que se ha finalizado de la ejecución de las obras de optimización, con la implementación de las nuevas unidades de la PTAR, sin embargo, las mismas no han entrado en operación debido a que aún no se ha habilitado la conexión eléctrica. Se informó que se está pendiente de visita de EPM para efectuar revisión sobre requerimientos efectuados, pero a la fecha no se han presentado evidencias frente a las gestiones adelantadas por parte del municipio de Rionegro para solucionar esta situación, ni tampoco se ha presentado un cronograma frente a la misma, lo cual impide que estas unidades empiecen a funcionar.
- Al efectuar la revisión documental del expediente asociado al permiso de vertimientos de la PTAR La Playa, se observa que hasta el momento no se ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por Cornare en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos, el cual se inició mediante el Auto No. AU-00164 del 19 de enero de 2023.
- Con el radicado CS-04782-2023 del 08 de mayo de 2023, se evaluó la información presentada, y se otorgó un término máximo de 60 días calendario para ajustar la información en cuanto a: Diseños y memorias de cálculo, Planos del sistema de tratamiento, Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV.
- Posteriormente a través del radicado No. CS-05936 del 24 de mayo de 2024, se otorga un término máximo de treinta (30) días para ajustar la información en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos de la PTAR La Playa, acorde con las observaciones efectuadas por Cornare mediante el radicado CS-04782-2023 del 08 de mayo de 2023, sin que a la fecha se haya dado respuesta por parte del peticionario.

B. Evaluación de información - Radicado No. CE-09796 del 17 de junio de 2024

Se presenta información por parte del secretario de Hábitat del municipio de Rionegro, que incluye informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR La Playa, con la siguiente información:

- Se anexa copias de formatos de mantenimiento de la PTAR para el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de mayo de 2024. No obstante, no se remiten evidencias del transporte y disposición final ambientalmente segura de los residuos resultantes de estas labores
- Copia de Informe de Interventoría PTAR La Playa, en el que se indicaba que se hacía necesario una ampliación del plazo contractual en cincuenta y tres (53) días calendario, es decir hasta el nueve (9) de julio del 2024, al igual que una solicitud de ampliación del plazo para el contrato de Interventoría OC 001 de 2022, por un periodo de cincuenta y siete (57) días, es decir hasta el 13 de agosto del 2024.

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos efectuados por Cornare:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019 (permiso de vertimientos)					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar una caracterización anual a la Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR La Playa, teniendo en cuenta que: Se realizará la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que establece la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximo permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", para los parámetros establecidos en el artículo 8.	NA		X		No se ha presentado la información
Por tratarse de un sistema público que atiende un amplio sector del municipio. deberá tomar muestras en el afluente para los parámetros de DBO, D40, SST, ST. a fin de dar continuidad y observancia a diferentes indicadores ambientales y de saneamiento, máxime que las aguas residuales de origen municipal representan el 90% de carga orgánica total generada en la región	NA		X		No se ha presentado la información
Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo. tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros). El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá presentarse seis (6) meses después de la construcción y puesta en marcha de este	Junio de 2024			X	Con el radicado CE-09796 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N° RE-01617 del 20 de abril de 2023 (MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN)					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO representado a través del alcalde el señor RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE (o quien haga sus veces), para que proceda realizar las siguientes acciones:					
Dentro del mes siguiente a la comunicación de la presente actuación:					
Realizar las adecuaciones técnicas necesarias para evitar el ingreso al interior del predio de la PTAR de aguas lluvias y de escorrentía de la vía veredal aledaña, además de verificar las conexiones erradas que actualmente descargan a la red de alcantarillado del sistema y por ende ingresan al mismo, con el fin de evitar afectaciones en la normal operación del sistema de tratamiento.	NA		X		No se ha presentado una propuesta a Cornare para dar solución a esta problemática
Efectuar labores de rocería y paisajismo en los alrededores de todas las unidades que componen el sistema de tratamiento.	NA		X		Se verificó que se están generando procesos de regeneración natural alrededor de las unidades en operación

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CS-04782-2023 del 08 de mayo de 2023 (requerimientos trámite modificación permiso de vertimientos)					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
En un término máximo de 60 días calendario deberá ajustar la información remitida					
Diseños y memorias de cálculo <ul style="list-style-type: none"> Se debe aclarar en las memorias de cálculo las fuentes de las que se extrajeron los datos para la obtención del caudal de diseño que incluye el de las ARD, infiltraciones y conexiones erradas, dado que la hoja de cálculo que se presentó a Cornare solo contiene los valores, y en el documento en prosa no se especifican éstos. Presentar las especificaciones técnicas de las bombas a ser instaladas en las diferentes unidades de tratamiento propuestas. 	NA		X		No se ha presentado la información
Planos del sistema de tratamiento <ul style="list-style-type: none"> Complementar los planos con cortes y detalles de todas las unidades a implementar en la PTAR, las dimensiones deben 	NA		X		No se ha presentado la información

<p>ser concordantes con las halladas en las memorias de cálculo y diseños.</p>					
<p><u>Evaluación ambiental del vertimiento</u> <u>Localización georreferenciada del proyecto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Complementar el numeral con plano georreferenciado a escala adecuada en el sistema WGS84, donde se visualicen todos los componentes de la PTAR, el sitio de descarga del efluente y el cuerpo de agua existente receptor de los vertimientos. <p><u>Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar la información de los diseños y memorias de cálculo de la estructura de descarga y la estructura de disipación, tanto en prosa como en un archivo Excel que permita verificar las fórmulas desarrolladas, al igual que la capacidad hidráulica de la estructura de descarga. <p>Se advierte que, de acuerdo a la magnitud de la obra, la Corporación analizará la pertinencia de adelantar el respectivo trámite de ocupación de cauce.</p>	NA		X		No se ha presentado la información
<p><u>Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV</u> <u>Proceso de conocimiento del riesgo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Consolidación de los escenarios de riesgo: ajustar la tabla 13. ESCENARIOS DE RIESGO PTAR CENTRO POBLADO LA PLAYA SECTOR LA PLAYA, con la información y valoración levantadas para las tablas 9. VALORACIÓN DE AFECTACIÓN AL AMBIENTE, Tabla 10. VALORACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA, tabla 11. MATRIZ DE ACEPTABILIDAD DE 	NA		X		No se ha presentado la información

<p>RIESGOS y Tabla 12. NIVELES DE RIESGO, ya que en las tablas presentadas en el documento solo se describe los rangos, pero no se presenta la información relativa a la PTAR La Playa, con la que se obtuvo los resultados plasmados en la tabla 13.</p> <p>De igual forma, es necesario precisar los conceptos técnicos que se tomaron para la calificación de las diferentes amenazas, dado que por ejemplo, para el escenario de riesgo "Fallas en el fluido eléctrico", las consecuencias del mismo se tomaron como "mínima", y el nivel de riesgo "aceptable", igual situación que con el escenario de riesgo "Daños en los equipos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, de instrumentación y control de la planta". Lo anterior, teniendo en cuenta que entre las unidades propuestas se encuentran algunas que requieren del funcionamiento de equipos eléctricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento: complementar las fichas presentadas en la tabla 14, con las medidas priorizadas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados, de acuerdo a los aspectos que se describen en la Resolución 1514 de 2012. Asimismo, se recuerda que el cronograma de todas las fichas debe ser de igual duración a la vigencia del permiso de vertimientos (10 años). • Proceso de manejo del desastre <ul style="list-style-type: none"> ✓ Preparación para la respuesta <ul style="list-style-type: none"> ❖ Plan Informático: formular el numeral según la estructura establecida en la Resolución 1514 de 2012. 					
---	--	--	--	--	--

<p>• <i>Divulgación del Plan: El Plan deberá ser divulgado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, una vez sea aprobado por Cornare. La comunidad en el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en donde se le informará sobre la localización del Sistema de Gestión de Vertimiento, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación de los sistemas. Lo anterior, ya que existe infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar de igual manera la operación normal del sistema.</i></p>					
---	--	--	--	--	--

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Acta Compromisoria Ambiental AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Se comprometieron a remitir la información para el 4 de octubre</i>					
<i>Información y plan de acciones sobre el manejo de las aguas lluvias</i>	NA		X		<i>No se ha presentado una propuesta a Cornare para dar solución a esta problemática</i>
<i>El trámite de modificación del permiso de vertimientos está en curso está pendiente de respuesta a requerimientos</i>	NA		X		<i>No se ha presentado la información</i>
<i>Realizar mantenimiento y presentar las evidencias del mismo</i>	Junio de 2024			X	<i>Con el radicado CE-09796 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.</i>

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Acta Compromisoria Ambiental AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>30 días hábiles para presentar la información de avance de las obras de optimización y puesta en marcha del PMA además de la información requerida en la medida preventiva y el acta compromisorio</i>					
<i>Presentar información requerida en la medida preventiva y el acta compromisorio</i>	<i>Junio de 2024</i>			<i>X</i>	<i>Se ha presentado cumplimiento parcial</i>

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Radicado No. CS-05936 del 24 de mayo de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Se debe allegar en un término máximo de treinta (30) días la información ajustada, acorde con las observaciones efectuados por Cornare mediante el radicado CS-04782-2023 del 08 de mayo de 2023</i>					
	<i>NA</i>		<i>X</i>		<i>No se ha presentado la información</i>

“(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que “...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-07287 del 28 de octubre del 2024**, procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado a las PTAR LA PLAYA y al trámite de modificación del permiso de vertimientos del municipio de Rionegro, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.990, La información mediante el Escrito Radicado N° CE-09796 del 17 de junio de 2024, con el que se presenta información que incluye informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR La Playa, se ajusta parcialmente a las obligaciones del Acta Compromisoria Ambiental N° AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** para que en el termino de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental PTAR LA PLAYA, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Cumplimiento total a las obligaciones de la Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019, Resolución N° RE-01617 del 20 de abril de 2023 las Actas Compromisorias Ambientales N° AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023 y AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023
2. Dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos, al cual se dio inicio mediante el Auto No. AU-00164 del 19 de enero de 2023, será necesario ajustar la información remitida, acorde con las observaciones efectuados en los Oficios Radicados N° CS-04782 del 08 de mayo de 2023 y CS-05936 del 24 de mayo de 2024.

3. De manera inmediata, se debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- ✓ Remitir certificados de la disposición final ambientalmente adecuada de los residuos resultantes de las labores de limpieza de todas las unidades en operación.
- ✓ Enviar evidencias sobre el manejo y la disposición ambientalmente segura de los lodos retirados de la PTAR una vez han sido deshidratados.
- ✓ Optimizar la frecuencia de labores de rocería y paisajismo al interior de las instalaciones y remitir las evidencias.
- ✓ Presentar un cronograma que describa la fecha en la que se realizará la conexión eléctrica de la PTAR, y por ende, el inicio en la operación de las nuevas unidades del tren de tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente actuación a la **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUBERTO RIVAS URREA**.

PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Fecha: 06/11/2024/ Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos PTAR
Expediente: 056150431456